

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 23 de febrero de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA N° 0160/09.

ASUNTO: NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA. APLICACIÓN EN EL SECTOR SANITARIO.

I.- INTRODUCCIÓN

El día 26 de enero de 2009 fue publicada en el **Boletín Oficial del Estado**, la **Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009**.

Su **Capítulo V** introduce algunas modificaciones en la normativa autonómica de ordenación farmacéutica con el objetivo de:

- Aclarar algunos detalles de los procedimientos de autorización.
- Para extender la obligación de crear depósitos de medicamentos a ciertos centros asistenciales en los que hasta ahora era potestativo.
- Y para asegurar la permanencia del servicio farmacéutico en pequeñas localidades cuando su titular se traslade.

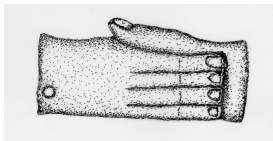
Por su parte el **Capítulo VI** avanza en las políticas de simplificación administrativa. Para ello,

- Transforma algunos trámites preceptivos en facultativos, disminuyendo la documentación que han de presentar los ciudadanos y las empresas ante la Administración en los procedimientos que se siguen ante ella.
- Creando una nueva herramienta, el tablón de anuncios virtual, que sustituirá a los tableros de anuncios de cada centro y unificará las publicaciones de todos ellos.

II.- DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS

La Ley que ahora comentamos, modifica la Ley 8/1998 de 16 de junio de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto, su **artículo 14.4** que queda redactado en los siguientes términos:

“Será obligatorio el establecimiento de un depósito de medicamentos en todos los hospitales de menos de 100



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

camas, en los centros socioasistenciales y en los penitenciarios”.

Tienen la consideración de centros sociasistenciales aquellos que atienden a sectores de la población tales como ancianos, minusválidos y cualesquiera otros cuyas condiciones de salud requieran, además de las atenciones sociales que les presta el centro, determinada asistencia sanitaria.

III.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con la intención de simplificar los trámites administrativos, la **Ley 5/2008** prevé, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Simplificación de los documentos aportados por los ciudadanos en el procedimiento administrativo.

En los procedimientos cuya tramitación corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o los organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla, no se exigirá a efectos de comprobación de los datos de identificación personal, a quien tenga la condición de interesado, la aportación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

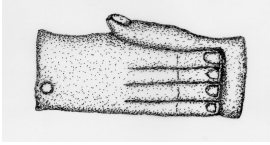
La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor.

b) Tablón de anuncios virtual.

La publicación de actos y comunicaciones de la **Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja** que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos de esta Administración, será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la **Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja**.

IV.- CONCLUSIONES

1. Aquellas instituciones que tengan obligación de constituir depósitos de medicamentos, deberán realizar las convocatorias correspondientes para la selección del contratista, por lo que se amplían los sujetos a los que los proveedores pueden dirigir las acciones comerciales cuando los productos por ellos comercializados tengan como objeto la satisfacción del interés público que la entidad en la que se constituye el depósito tiene encomendado.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

2. La simplificación administrativa supondrá:

- a) La posibilidad de que los órganos de contratación de La Rioja eximan al licitador de la presentación de copias legitimadas ante Notario del DNI del apoderado.
- b) La sustitución de la publicación oficial en los tablonos de anuncios de los hospitales públicos y demás órganos de la Administración Pública Sanitaria, por la publicación en los Portales de Contratación.